
Asunto: Alegaciones con motivo de la consulta pública del EpTI.-

Con relación al asunto introductorio correspondiente al 4º ciclo de planificación hidrológica para el periodo 2028-2033, el Sindicato Central del Embalse de Villameca, como Junta Central de usuarios que comparten, administran y reparten el recurso en el tramo de río Tuerto regulado por el embalse de Villameca (León), presentamos las siguientes alegaciones o consideraciones a tener en cuenta.

1.- En cuanto al punto 5 "Régimen de caudales ecológicos propuesto" en su anejo 4 "Caudales ecológicos" y referido al Cod. Masa 30400105, Cód. E.AROEA (2156) en San Félix de la Vega (León) aparecen un Qmedio anual de 1.15 m³/seg. y 0.83 m³/seg. en condiciones de sequía, teniendo unas aportaciones equivalentes de 36.41 Hm³/año y 26.26 Hm³/año respectivamente. Como bien conocen, estas dos últimas variables superan con mucho la capacidad de almacenamiento del embalse de Villameca y a la vez exceden también el flujo anual que pasa por ese punto en condiciones normales. Ya se ha planteado la cuestión en varias sesiones de la Junta de Explotación Órbigo-Tuerto, estando de acuerdo todos los actores implicados a la vez el Servicio de guardería fluvial del Organismo también lo defiende. Ese dato propuesto desde la propia Confederación Hidrográfica del Duero debería estar en valores próximos o no superar los 0.3 m³/seg. en condiciones de normalidad. Por ello, entendemos que se debería corregir de inmediato, teniendo en cuenta que el punto de aforos es la parte baja de nuestro tramo de río regulado y apenas quedan dos puntos de toma de todos los componen nuestra red.

2.- La masa de agua ES020MSFP000200655 (Embalse de Villameca), de la que dependemos como entidad básicamente relacionada con el riego, y es algo que venimos planteando y reiterando en múltiples ocasiones ante el Organismo de

cuenca, dispone de poca capacidad de embalsado para las Has. adscritas a su zona regable. Los regantes del "Tuerto" estamos condicionados por esa variable, entendemos que se podría paliar en parte este condicionante aportando flexibilidad al resguardo exigido en los meses próximos al inicio de la campaña de riego el 1 de abril de cada año (meses de marzo a junio). Corremos el riesgo, como esta sucediendo en las ultimas campañas de riego, que por ser abultados esos resguardos sucede que no llenamos en embalse a su capacidad máxima por caer de forma brusca las aportaciones al mismo una vez que suben las temperaturas y los días son más largos con mayores horas de luz y por tanto mayores pérdidas.

Aparte de lo manifestado y de lo traslado por FERDUERO, de la que formamos parte y vinculado nuestras necesidades, enviamos las anteriores consideraciones para que se tengan en cuenta.

Astorga, 26 de mayo de 2026.